ROBERTOLARIO NUME 3 THURSDING THURSD

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

AUVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. u de 28 de Noviembre de 1857.)

Les disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte ne pobre, se insertario oficialmente, como as mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane
rio oficialmente, como as mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane
rio oficialmente, pere los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Ed for del Boletin.

Suscricion en Santander.—Por un eño 36 pesetas: por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscricion para fuera.-Por un año 45 pesetas; por seis meses 28 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscricion será Adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán

dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncies se insertarán á diez centimos de pezeta por linez.

PARTE OFICIAL.

arel

Cian .

PRESEDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

Mezquitilla 8, 7 n.—Al Excmo. seim Presi le ite del Consejo de Minis-CII- tros el Ministro de Estado:

d. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) 1111. continúa en esta sin novedad en su importante salad.

Mañana jueves saldrá á las ocho y media de la mañana, para tomar en la Astacion de Palma del Rio, el Tren Real que conducirá á S. M. la Reina y M.A. R. la Infanta Doña Eulalia, conmando el viaje hasta Córdoba, don-Mentrarán los Augustos viajeros á las once de la mañana.»

Sevilla, 8, 8'40 n.—Al Excmo. segran- lor Presidente del Consejo de Minis-

actos, los el Gobernador:

er, la 8. M. la Reina Doña María Cristodo hay y S. A. R. la Infanta Doña Euesante dia continúan en esta ciudad sin norelad en su importante salud

Esta mañana han visitado el sun-1080 edificio del Ayuntamiento y su Molable Archivo. Por la tarde han esen Itálica, admirando las soruinas de su anfiteatro, padespues al sepulcro de Guzman endel ablieno en la iglesia de Santi-Ponce. and Japues fueron al Palacio de los sebre Montpenen Castilleja, visitando la casa des digua donde murió Hernan Cortés. M. y A. R. han recibido gran nú-continuan recibien lo expresidemostraciones de respetuoso agold Meto y simpatías.»

A. R. la Serma. Sra. Princesa de A. R. la Serma. Sra. Princesa de la María Isabel y Doña María de la en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en el art. 20 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero último acerca del reemplazo de los Ejércitos de Ultramar, y como consecuencia de lo dispuesto en el art. 9.º de la Real órden-circular de 3 del actual dictando reglas para la distribucion en las armas de los 60.000 hombres llamados al servicio activo por Real decreto de 27 de Febrero próximo pasado; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º El número de hombres que ha de obtenerse con destino á los Ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será el de uno por cada tres del total de reclutas que ingresen en las cajas de las provincias de la Península é islas Baleares para servir en los cuerpos activos despues que se hayan hecho las exclusiones para el sorteo que se expresa en el art. 3.°

Art. 2.° Si de la exploracion que préviamente debe hacerse con sujecion al art. 107 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878 no se obtuviese el número de voluntarios que se necesitan para cubrir la cifra correspondiente en la proporcion determinada en el artículo anterior, se completarán los que falten por medio del sorteo que se verificará en la forma prevenida en el art. 106 de dicho reglamento, y observándose además cuanto con relacion á dicho acto se prescribe en el cap. 2.° del tít. 2.° del mismo.

En las cajas donde, segun lo dispuesto en la citada Real órden de 3 del actual, no haya de sacar reclutas la Infantería de Marina, podrá verificarse sin embargo el sorteo antes de procederse à la distribucion de dichos reclutas en las armas del Ejército.

Art. 3.º Serán excluidos del sorteo: 1. Los individuos comprendidos en cualquiera de los casos relacionados en el art. 101 del reglamento.

2.º Los que lo hayan sufrido anteriormente, segun el art. 118 del mismo. 3.º Los que ingresen personalmente en otras cajas, con arreglo á lo prevenido en el art. 105.

4.º Los que sean declarados útiles condicionales, interin no lo sean definitivamente útiles, conforme al artículo 124.

5. Los reclutas que sean admitidos en las cajas á cuenta de sus respectivos cupos y conste que se shallan sirviendo en los Ejércitos de Ultramar en concepto de voluntarios ó de sustitutos, segun se previene en la Real órden de 6 de Marzo de 1879.

Y 6.° Los que justifiquen préviamente hallarse comprendidos en los artículos 1.º y 4.º de la Real órden-circular de 7 de Junio de 1879, con sujecion á la de 28 de Abril de 1881.

Art. 4.º Los reclutas que cubran cupo por las islas Canarias quedan exceptuados del sorteo para Ultramar, con arreglo á lo prevenido en el artículo 15 de la ley.

Art. 5.° La relacion de los reclutas para el sorteo, á que se hace referencia en los artículos 107 y 108 del reglamento, se ajustará al formulario núm. 1.º que acompaña á esta circular.

Art. 6.º Desde el dia 12 del corriente mes en que, segun lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, ha de dar principio la entrega en caja de los mozos del reemplazo del año actual, cesarán de verificarse los sorteos para Ultramar de los reclutas pertenecientes á llamamientos anteriores en la forma que se previno en el artículo 5.º de la Real orden de 9 de Setiembre de 1881, toda vez que, segun se determina en el art. 117 del reglamento, debeu ser sorteados con los del actual reemplazo.

Art 7.° Cuando solo queden incidencias, y para evitar que los reclutas permanezcan en las cajas hasta reunirse el número de tres, que es la fraccion mínima que puede sortearse en proporcion exacta, se verificará el sorteo todos los dias que haya ingreso, aunque sea de un solo individuo, poniéndose en la urna dos bolas blancas y una negra, quedando determinado el destino al Ejército de la Península del que la saque blanca, y á los de Ultramar del que la obtenga negra.

Art. 8.º Los individuos que resulten destinados á los Ejércitos de Ultramar marcharán á sus casas en uso de licencia ilimitada, con arreglo á lo prevenido en el capítulo 4.º del título 2.º del reglamento; siéndoles facilitados los socorros correspondientes por los Comandantes de las cajas, los

cuales tendrán presente para su observancia lo preceptuado en las instrucciones aprobadas por Real orden de 31 de Diciembre último.

Art. 9.º Las relaciones de los individuos que marchen á sus casas con licencia ilimitada, á que se contrae el artículo 160 del reglamento, se ajustarán al adjunto formulario número 2; cuidando los Comandantes de las cajas de anotar con toda exactitud los particulares referentes à la estatura, instruccion y concepto del destino á Ultramar de los interesados á fin de que puedan ser tenidos en cuenta para los efectos convenientes.

Art. 10. Los Comandantes de las cajas encargarán á los individuos que marchen con licencia ilimitada la obligacion de presentarse á su llegada á los puntos donde vayan á fijar su residencia á los Alcaldes ó Jefes de los batallones de reserva, segun previenen los artículos 157 y 163 del reglamento; advirtiéndoles además de la responsabilidad en que incurririan, si cuando se disponga la concentracion para el embarque dejan de presentarse en el punto y fecha que se determine.

Art. 11. Los estados que deben remitirse á este Ministerio por los Gobernadores militares, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 126 del reglamento, se formarán con arreglo al formulario núm. 3, que podrán ampliar en los términos convenientes para su mejor inteligencia; haciéndose figurar al final del mismo, en la forma que se indica, el número de reclutas destinados á Ultramar por sorteo que reunan las condiciones de estatura y robustez que se requieren para servir en la Artillería del Ejército de Filipinas, y que sepan además leer y escribir.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, con inclusion de los formularios que se citan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1882.

CAMPOS.

Señor....

CAJA DE RECLUTA DE LA PROVINCIA DE....

Relacion de los reclutas que han sufrido el sorteo para Ultramar en el dia de la fecha, con sujecion á lo prescrito en el capítulo 2.º, título 2.º del reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.

Situa- cion.	NOMBRES.	EJERCITO en que han de servir.	Número de órden.	CONCEPTO del destino á Ul- tramar.
P. P. P. P. P. P. P.	F. de T. y T	Idem Península Península Península Idem Idem Ultramar	» * 4	Por su suerte. Voluntario. Por su suerte. ** Por su suerte. Voluntario.

D. F. de T. y T., Coronel graduado, Comandante de Infantería, Jefe de la caja de recluta de esta provincia, y

D. F. de T. y T., Vocal de la Comision provincial designado por esta corporacion para intervenir en el sorteo, segun lo determinado en el art. 20 de la ley de 28 de Agosto de 1878.

Certifican que en el verificado en este dia se han observado estrictamente las prescripciones del referido reglamento, sin que por parte de los interesados ó sus representantes se haya producido reclamacion ni protesta alguna.

(Fecha y firma.)

(Fecha y firma.) segun el formulario n

el sorteo,

correspondido

será el que les haya

órden

0

omandantes de las cajas, los

del destino a Ultramar. destino residir. PUNTOS e van á r donde nso q en el art. 151 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878, marchan en expresan. cubren plaza. Provincia. CUPOS Pueblo dae Escribir. ABEN Leer. Sť. ,420 ,620 089, 029, Milimetros. NOMBRES. LACION de los 1 terminado en el tos one de orden.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE.....

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PARTY.

Estado demostrativo de los sorteos para Ultramar verificados en la caja de recluta de esta provincia, con sujecion al reglamento de 2 de Diciembre de 1878 y Real órden de 5 de Marzo de 1882.

	Número.	ТОТА
Reclutas del actual reemplazo ingresados personalmente en caja ó admitidos en ella á cuenta de sus respectivos cupos.	10	-01A
Idem ingresados en las de otras provincias. (Artículo 105 del		
Idem pertenecientes á reemplazos anteriores. (Artículos 117, 118 y 120 del id.).	6	
DEDUCCIONES PARA EL SORTEO.		47
Ingresados personalmente en otras cajas. (Artículo 105). Excluidos segun el art. 101 y Real órden de 6 de Marzo	*	
de 1879	* 1 2	
de 1879, segun la de 28 de Abril de 1880	11	4
Quedan para ser sorteados		43
Corresponde sacar para Ultramar en la proporcion deter- minada en el art. 1.º de la Real órden de 5 de Marzo		
de 1882	1	14
RESULTAN DESTINADOS À ULTRAMAR.		
Alistados voluntariamente	2 1 2	
Idem id. pertenecientes á reemplazos anteriores (Art. 118). Comprendidos en los números 6, 7 y 8 del artículo 101 de		1 1
reglamento y Real órden de 6 de Marzo de 1879. Destinados en todos conceptos que procedentes de otras provincias han fijado su residencia en esta hasta el em-		2
barque	*	<u></u>
Total destinados á Ultramar		23
BAJAS EVENTUALES Y DEPINITIVAS.	imionibatic Lutariali	
Redimidos á metálico despues del sorteo		* * *
Idem id. por causa de exencion legal	D CAR STREET	*
Comprendidos en el número 8 del artículo 101 del regla- mento y Real órden de 6 de Marzo de 1879	and promot	»
Idem en el artículo 102 del reglamento	*	*
Fallecidos	» »	» »
Desertores	nid ing	*
Pasaron á residir á otras provincias))	*
ethon truptole polence proportion all me othors and age of other on	* **	1)
and the state of the control of the	D	*
ede abinovorque na relial de àrasitreves de la grinea et e		
Quedan disponibles para embarcar en esta provincia	*	
Reclutas destinados por sorteo que tienen condiciones para	pidle A di	
servir en Filipinas segun el artículo 98 del reglamento,	19	,
que saben leer y escribir	Marzo.)	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN

Vista la comunicacion de V S. fecha 27 de Febrero último, á la que acompaña copia de un escrito de esa Comision provincial consultando si al verificarse el juicio de revision de exenciones de la próxima entrega de

reclutas del actual reemplazo debe de no aplicarse el artículo transitorio de la ley de reclutamiento, inserta en la la ley de reclutamiento, inserta en la Gaceta de 14 del mismo mes; por el que se determina que en el primer año que rija la citada ley solo se año que rija la citada ley solo se tenderá dicha revision á las exceptadores otorgadas en los dos reemplaciones otorgadas en los dos reemplaciones otorgadas en los dos reemplaciones anteriores; S. M. el Rey (4. D. aliante de la primer año en que fieste á V. S. que el primer año en que fieste á V. S. que el primer año en que

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

da ley de reclutamiento y reemdel ejércite de 28 de Agosto de 1879, en el tuvo cumplida ejecucion el artítransitorio de la misma, caredo, por tanto, de base la indicada alta, puesto que el mencionado psulta, parte ni ha sido obde la reforma decretada por la de 8 de Enero último.

Real orden lo comunico a V. S. pe near conocimiento, el de esa Coprovincial y demás efectos cornondientes. Dios guarde a V.S. musaños. Madrid 6 de Marzo de 1882. GONZALEZ.

Gobernador de la provincia de (Gaceta del 9 de Marzo.)

MOVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 251.

Elexemo. Sr. Capitan general del drito ha dirigido telégrama al señor hernador militar de esta plaza re-Mandole que el art. 124 de la ley de amplazos autoriza á los Jefes de los de de de pósitos para llamar á mde y cuando lo estimen convenienallos reclutas disponibles de los cuosrespectivos, y que la Real orden de del actual previene que los expresa-Is Jefes se presenten en las capitales dia 12 del mismo para la comprobamy la rectificacion de filiaciones plicacion de deberes, jura y demás malidades que son más fáciles de mar en la época de llamamiento que aunguna otra.

Toomo quiera que por dicho Go-Arno militar se interesa de este civil secunde aquellas medidas, he modado se publiquen en el Boletin mal, para que los Sres. Alcaldes que los reclutas disponibles se enten al Jefe del batallon de deen esta capital el mismo dia en engresen en caja los mozos de los eblos ó distritos respectivos.

Mantander 10 de Marzo de 1882. El Gobernador, Fernando Fragoso.

Circular núm. 64.

sechada por inútil el bote falúa de de Sanidad marítima de Puerto, se saca esta á pública suen la cantidad de ciento ciny cinco pesetas en que ha sido por el Sr. Maestro mayor de baplajo el pliego de condiciones si-

remate tendrá lugar el dia 27 del , a la una de su tarde, ante el Gobernador civil de esta provin-Jen su despacho.

da tomar parte en la subasta es indispensable haber Depocon antelacion en la caja de Deel diez por ciento de la suma ha sido tasada.

se admitirá proposicion alguna cubra el tipo de tasacion.

proposiciones se presentarán en cerrado y acompañadas del cordebiendo sujetarse estas al modelo, desechándose las que estos requisitos.

de citada embarcacion, únise enajena, se halla de maen la rampa del Consulado. de cuenta del rematante los

gastos que se origine la subasta.

El rematante se obliga asimismo á entregarse de citada enbarcacion en término de tercero dia, que le sea notificada la aprobacion de la subasta, verificando el pago en la caja de esta Delegacion, y en el cuso de no verificarlo perderá el depósito preventivo.

Si abiertos los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre los firmantes nueva licitacion oral, por términe de un cuarto de hora, no admitiéndose menor puja de cinco pesetas, y adjudicándose este al mejor postor.

Santander 10 de Marzo de 1882. El Gobernador, Fernando Fragoso.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de...., segun cédula personal núm....., que acompaña, enteradodel pliego de condiciones para la enajenacion en pública subasta del casco del bote-falúa viejo, que prestaba servicio en la Direccion de Sanidad marítima de este puerto, se compromete á satisfacer por dicha embarcacion la cantidad de.... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

EXPROPIACIONES.

Circular núm. 63.

D. Fernando Fragoso, Gobernador

civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Martin de Vial, Director-gerente de la sociedad especial minera «La Paulina» ha promovido expediente solicitando se declare necesaria la expropiacion de una faja de terreno de 84 metros de longitud y de una anchura igual á la del ferrocarril minero que la atraviesa, la cual forma parte de un terreno erial de 36 carros 73 céntimos, situado en el pueblo de Camargo, barrio de Ladredo, lindante al N. fincas de doña Catalina Gutierrez y D. José Mac-Lennan, al S. y E. terreno comun y al O. terreno erial de doña Catalina Gutierrez. Dicha finca pertenece a D. José Mac-Lennan y White.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, para que cuantos se consideren perjudicados expongan lo conveniente en término de quince dias, á contar desde la insercion de este edicto en el referido periódico.

Santander 9 de Marzo de 1882. El Gobernador, Fernando Fragoso.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda en telégrama de ayer me comunica la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (Q: D. G.) se ha servido prorogar hasta el 20 del actual el plazo fijado por la disposicion 1.º de la Real orden de 6 de Febrero último, para presentar reclamaciones sobre el Reglamento y tarifas de la contribucion industrial.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Santander 10 de Marzo de 1882 -Adolfo Fernandez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

dollo, de la latente ---Hallándose vacante una Escribanía actuaciones en el Juzgado de 1.º instancia del Valle de Cabuérniga, de entrada, en la provincia de Santander, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de órden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte dias, contados desde la públicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Burgos 7 de Marzo de 1882.-El Secretario de Gobierno, José M. Llinás de Andreu.

Direccion de seccion de Telégrafos.

Los individuos, que en la convocatoria celebrada el 31 de Agosto de 1881 aprobaron las asignaturas para el ingreso en el cuerpo de Telégrafos por la clase de aspirantes, deberán presentarse en la escuela práctica el dia 20 del actual, solicitando préviamente de la Direccion general el nombramiento de aspirantes alumnos por medio de instancia dirigida á la referida Direccion. d and water thomas and the

Santander 9 de Marzo de 1882.-El Director de la seccion, Eliso Rodriguez.

Ayuntamiento de Santander.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero último y aprobado por el mismo para su publicacion en el Boletin oficial.

Conceder el término de un mes para su presentacion al mozo José Casanueva Ortiz, núm. 37 del sorteo para el último reemplazo del Ejército.

Aprobar las bases para el pago á la empresa del gas de los descubiertos por mensualidades del alumbrado público.

Conceder á Doña Agustina Clarin, viuda del Guardia municipal Marcelino Salgado, como socorro por una vez, el importe de un mes del sueldo que disfrutaba su esposo.

Comprender en las condiciones del avenio con acreedores las cantidades que se adeudaná D. Pedro Sanchez Diazy D. Manuel Perez Bringas.

Resolver en vista de una instancia de la Liga de contribuyentes que se continúe cobrando el arbitrio municipal sobre ocupacion de la via pública á todos los articulos excepto los que se depositen en la zona marítima, y pasar el asunto á la comision de presupuestos para que proponga en el proyecto del próximo ejercicio las modificaciones que en el arbitrio estime procedentes.

Insertar en las actas los dictámenes de las comisiones que son bases de los acuerdos como se viene practicando á pesar del mayor precio que la nueva ley señala al papel timbrado en que han de extenderse.

Otorgar permiso á D. Gil Lanes para la construccion de una casa de mueva planta en la zona del Sardinero, a D. Prudencio Gomez Fuente para sustithir por una mansarda la cubierta actualde la casa núm. 9 de la calle de Carbajal, á D. Francisco Villar Argumosa para construir un ramal de alcantarilla de de la casa núm. 4 del muelle á empalmar con la general.

Abonar á la compañía de Bomberos los premios de reglamento por la extincion de unos incendios de chi-

menea.

Autorizar á la Alcaldía para que cuando lo permita el estado del Erario municipal disponga la ejecucion de las obras para la habilitacion de un nuevo local con destino á la majanza de las reses lanares y de cerda.

Prevenir á quien corresponda que proceda á la desobstruccion y limpieza del terreno cerrado con verja al Norte de la casa núm. 3 de la calle de Ata-

razanas.

Confirmar la suspension dispuesta por la Junta administrativa del lugar de Monte de las obras de cerramiento que ejecutaba D. Manuel Mier.

Aprobar la traslacion á otro local de la escuela pública de niñas de San

Roman.

Obligar á todos los expendedores de artículos á proveerse desde luego de pesas y medidas del sistema métrico decimal.

Otorgar bajo ciertas condiciones á los Sres. Burki y compañía la autorizacion que han solicitado para la intalacion en esta ciudad de kioscos con destino á la fijacion de anuncios y venta de periódicos.

Suprimir una plaza de jardinero municipal que resulta vacante.

Desestimar una pretension de D. Mariano Millan para que se le autorice á tener abierto en ciertas horas de la noche un establecimiento de ropas.

Abonar á la compañía de Bomberos los premios de reglamento por la extincion de los incendios de chimenea.

Adjudicar á don Nicolás Quintana la contrata para el suministro de carnes á los establecimientos de Beneficencia por término de seis meses y al precio de una peseta quince centimos el kilógramo.

Admitir la propuesta presentada por don Simon Igareda y don Florencio Rodriguez para ejecutar las obras de reparacion acordadas en algunas vias públicas del ensanche por Maliaño.

Aprobar para su publicacion el extracto de los acuerdos adoptados en el

mes de Diciembre último.

Distribuir el importe de la mensualidad correspondiente al oficial 2.º de Secretaría, que se halla suspendido en su cargo, entre los empleados que desempeñen los trabajos que á aquel incumben.

Constestar á la comunicacion pasada por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia seña lando la cantidad de 400.000 pesetas al año para el encabezamiento de consumos de este distrito municipal, manifestándole que el Ayuntamiento solo puede ofrecer la cantidad de 360.000 pesetas que es la de los encabezamientos contratados en épocas más favorables, y autorizar sin embargo á la Alcaldía y Comision de Hacienda para que atendida la índole del asunto puedan aumentar la oferta hasta 10.000 pesetas más si dependiese de esto la ultimacion del contrato.

Conceder permiso á D. Manuel Gutierrez para la construccion de una casa á la parte Norte del Paseo del Alta.

Proceder á la poda del arbolado en general, encabezando el del sitio llamado del Reganche.

Conceder á la sociedad «Amigos de los Pobres», en lo que al Ayuntamiento incumbe, permiso para bailes en la casa-teatro, y dispensarla, atendido su objeto benéfico, del pago del arbitrio municipal.

Autorizar á la Alcaldía para ejecutar algunas reparaciones en la Escuela pública del pueblo de Peña-Castillo.

Sacar á pública subasta el acarreo de aguas potables de la cárcel pública.

Anunciar por término de ocho dias la vacante del maestro encargado del taller de zapatería de la casa de Carida 1.

Evacuar favorablemente el informe pedido por la Comision provincial en la instancia de D. Luciano Oslé y Mier para que se le autorice á redimir á metálico la suerte de su hijo Antonio.

L'evar á cumplido efecto la resolucion dictada por el Sr. Gobernador civil en el expediente sobre adjudicacion de la recoleccion de basuras de esta ciudad.

nceder á don José Sanz Dominguez el cargo de oficial 3.º de la Secretaría municipal, conservando á la vez el carácter de Archivero y quedando así refundidas las dos plazas.

Declarar que desde el 6 de Abril de 1875 no se ha ocupado terreno alguno de propiedad de don Isidro Gonzalez para via pública en la calle de Lope de Vega y contiguas.

Aprobar la ampliacion hecha por el Sr. Alcalde hasta 370,000 pesetas anuales de la oferta para el encabezamie ito por los consumos de este distrito municipal.

Antorizar á doña Antonia Gutierrez para el cerramiento de una finca de su pertenencia en el barrio de Miranda, sujetándose á la línea determinada gráficamente en el expediente.

No acceder á la solicitud de doña Marcelina Gándara para el arranque de dos árboles situados frente á la casa núm. 14 de la cuesta de la Atalaya y ordenar que se poden encabezándolos.

Conceder permiso á don Pedro Laguillon para explotar una cantera en uu terreuo de sa propiedad en el sitio le San Martin; á don Manuel Gonzalez Gutierrez para variar la tubería de toma de aguas que sirve á la casa de baños establecida en la calle del General Espartero; á don Francisco Abad para construir una alcantarilla que empalme con la general para el servicio de la planta baja por la calle de Cuesta de la casa núm. 3 de la Cuesta del Hospital; al Sr. Marqués de Villatorre para la corta de unos robles y encinas entre el sitio de Cuatro caminos y la cuesta de Cajo, debiendo por lo que hace á unos chopos que tambien pretende cortar justificar antes su pertenencia.

Desestimar una solicitud de don Agustin del Rio Muñoz, vecino de Peña Castillo, contra un acuerdo de la Junta administrativa sobre prestaciones vecinales.

Adjudicar á don Antonio Perez la contratacion de dos mil metros cúbicos de grava y cuarenta metros cúbicos de grijo para las vias públicas.

Otorgar próroga á don Antonio Güenaga para la terminacion de las obras de reforma de las letrinas de la casa de Caridad, y acceder al reconocimiento y abono al mismo de mayor número de unidades en las obras de cimentacion de la que tiene contratada para el Hospital de San Rafael.

Llevar á cabo la instalacion de alumbrado público y plantío de árboles en la calle de Calderon de la Barca, de la zona del ensanche por Maliano, siempre que los propietarios en la misma anticipacion el importe de las obras á reintegrarse durante el próximo ejercicio económico con el intererés de un 6 por 100 anual.

Aprobar el informe propuesto por la comision de obras respecto á los proyectos de tranvía por el interior de la

ciudad promovidos por don Juan Gutierrez Colomer y don Felipe Sanchez Diaz el uno, y por don Santos Gandarillas el otro.

Resolver de acuerdo con lo propuesto por la comision encargada del negociado de elecciones las reclamaciones interpuestas sobre las listas de electores para compromisarios en la eleccion de Senadores.

Santander 6 de Marzo de 1882.-Adolfo de la Fuente.—V.º B.º-Lino de Villa Ceballos,

D. RICARDO DE AROCA Y CRUZ, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal de la Capitanía general del distrito en la plaza de Santander.

Por la presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al soldado sustituto del ejército de Cuba Joaquin Velasco Gutierrez, hijo de Andrés y de Micaela, natural de Cabárceno, de esta provincia, que fijó su residencia en Santander, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte dias contados desde la fecha de este edicto, comparezca en esta Fiscalía á prestar su indagatoria en causa que se le sigue sobre desercion por no haber acudido al llamamiento de concentracion y embarque decretado en Noviembre último, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades y á los agentes de policía procuren la busca y captura del dicho sujeto cuyas señas personales se expresan á continuacion, y habido que sea lo remitan á mi disposicion.

Dado en Santander á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. - Ricardo de Aroca - P. S. M. - El Escribano, Manuel Blasco.

Señas personales del soldado Joaquin Velasco Gutierrez.

Edad 24 años, pelo castaño, cejas idem, nariz regular, boca regular, barba poblada, color bueno, frente espaciosa, estatura un metro 660 mi límetros.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBO-SO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su par-

the great of the state of the s

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Manuel Macorra Barillas, natural y vecino que fué de Renedo donde falleció, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma en el juicio intestado promovido por sus hermanos doña Amalia, doña Brígida, doña Filomena y don Fernando reclamando dicha herencia.

Dado en Santander á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. -Francisco Vicario -P. M. de S. S.*, Benigno Velasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA. VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

Capitan Nouvellon. Saldrá de Santander el 22 del aetual PARA

SAN THOMAS.

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, I.A HABANA Y VERACRUZ. CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayaguez, Cabo Haitiano, Paerto-Principa, Santiaga de Caba, Jamáiea (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fert-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curação.

El vapor de 2.800 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois, Saldrá de Santander el 26 del corriente PARA COLOR (SIN TRASBORDO), con escalas en

Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla. Y CON CORRESPONDENCIA

EN CORRER (EPARABRIA,) PARA TOUUS LOS PHERTOS BEL PACIFICO.

El vaper de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual, PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE Veragruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual PARA BURDEOS (PACILLAC) Y EL HAVRE,

SOCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curagao, Puerto-Cabello, La Guarra, Fort de France, St. Pierre. Basse Terre y Pointe à Pitre.

El vapor de primera clase, de 2.200 toneladas y 1.100 caballos

LE CHATELIER

Capitan Guillauma.

Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

MOTA. Este vapor no trasporta pasajeres de cámara pero si emigrantes.

LINEA DE MARSELLA, MALAGA Y CADIZ A NUEVA-YORK.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

CALDERA

Capitan de Bevill-.

Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cidiz (facultativo).

Duracion del viaje: 13 dias Wara fletes, pasajes y demás informes, dirigirso

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

SOCIEDAD GENERAL

DE OBRAS PUBLICAS.

MADRID.

Atocha, 16, bajo.

Se abre suscricion pública en toda España, por 42,000 acciones de á 500 pesetas nominales cada una, pagando al suscribir el 20 por 100 del capital de las mismas, ó sea 400 pesetas por acción segun previene el art. 6.º de los

En el caso de que los pedidos exce. diesen del número indicado, se hará la distribucion por riguroso prorateo, quedando las fracciones que no formen accion á favor de la Sociedad.

La suscricion quedará cerrada el 28 del corriente y los pedidos se reciben en esta plaza, calle General Espar. tero, 7 principal.

Por la Sociedad general de obras públicas.—El Corresponsal, el Marqués de Hazas. 14-5

VAPORES CORREOS

MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

INAUGURACION DEL SERVICIO MENSUAL REGULAR CON ITINERARIO FIJO.

La verificará el vapor-correo

MERCEDES

que saldrá del puerto de Santander el 18 de Marzo del corriente año para los de Ccruña, Vigo, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo á los vapores-correos del Marqués de Campo, que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de Méjico.

Para fletes y demás antecedentes

En Madrid: Oficinas provisionales de los vapores-correos, Santibañez, 6, 2. En la Coruña: Sres. Rávena y Closas.

En Vigo: D. Antonio Lopez Neira. En Bilbao: D. Epifanio Ablanedo. En Santander: D. Francisco Aguilar.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy Sábado.

9. DE ABONO.

Primera representacion de la grandiosa ópera de espectáculo en 5 actos, música del maestro Meyerbeer, cual será puesta en escena con todo el lujo y aparato que su interesante argumento requiere, titulada:

A FRICA NA.

A las 8 en punto. Entrada general, i peseta.

Imprenta de Salvador Atienra, Carhajal, 4.

M.E.C.D. 2015